

26 de septiembre del 2017

## TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-25-2017

**Señores (as)  
Comunidad Universitaria**

Según Sesión Ordinaria No. 34-2017, celebrada el jueves 21 de septiembre del 2017, se tomó el acuerdo 05-34-2017, que dispone lo siguiente:

### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

**ACUERDO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA EN LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DEL VIGENTE PROCESO  
ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE CARRERA CON SU  
RESPECTIVO SUPLENTE Y REPRESENTANTES DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS  
SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERA DE LA SEDE CENTRAL  
DE ALAJUELA, SEDE REGIONAL DE ATENAS, SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO,  
SEDE REGIONAL DE GUANACASTE Y SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL 2018-2021.**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que mediante resolución 02-2013 dictada por esta Autoridad a las diecisiete horas del diecinueve de abril del dos mil trece, de forma oficial se declaran electos los Representantes Estudiantiles del Consejo Universitario, Consejos de Sedes y Consejos de Carrera así como los Directores de Carrera y Representantes Docentes ante los Consejos de Carrera, por el periodo del 01 de Julio del 2013 hasta el 30 de Junio del 2014.

**SEGUNDO:** Que realizado un estudio detenido de la resolución referida, se denota que el señor DIEGO MADRIGAL CRUZ resultó electo como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Administración Aduanera de la Sede Regional de San Carlos, esto el nivel de Diplomado.

**TERCERO:** Que no resulta procedente someter a elección el puesto de Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Administración Aduanera de la Sede Regional de San Carlos, esto último bajo los supuestos que dispone el Transitorio III del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, siendo que a la fecha no se cumple con lo que establece el numeral 29 del mismo cuerpo normativo con respecto a los requisitos para la designación de los Directores de Carrera, toda vez que no hay docentes con un mínimo de cuarto de tiempo en propiedad de la Carrera, aunado a lo anterior, tal como se mencionó en líneas anteriores, contrario a lo que requiere el transitorio que se supra indica, el puesto de Director en su Consejo Asesor de Carrera ya fue sujeto de un proceso electoral anterior, por ende no queda más que excluir de los presentes comicios la Carrera en cuestión.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**El Tribunal Electoral Universitario en ejecución de lo oportunamente considerado, dispone las siguientes medidas de aplicación inmediata, esto para procurar el efectivo transcurrir de la actividad electoral de la Universidad Técnica Nacional, y acuerda:**

**PRIMERO:** Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de educación superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa del presente acuerdo, siendo este el momento oportuno, se excluye la Carrera de Administración

Aduanera en la Sede Regional de San Carlos del vigente proceso electoral para la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional 2018-2021

**SEGUNDO:** Publíquese por medio de la página web <http://www.utn.ac.cr/content/convocatorias>, en AVISOS UTN y FACEBOOK, el presente acuerdo. **RIGE A PARTIR DE SU VOTACIÓN.**

**ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Sin más por el momento me despido,

Atentamente,



Patricia Barrantes Mora  
Presidenta del TEUTN



Edgar S.